

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

RESOLUCIONES

Publicado en el Boletín Oficial N° 22084, el día 02 de Diciembre de 2025

SALTA, 25 de noviembre de 2025

RESOLUCION N° 226

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 227-269112/23 cpde. 1

VISTO la Ley Nacional N° 27.270 mediante la cual la República Argentina aprueba el Acuerdo de París del año 2.015 que es un tratado internacional vinculante y fundamental para abordar el cambio climático, establece objetivos a largo plazo, compromisos de acción y un marco para la cooperación global; la Ley Nacional N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global; y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 6 del Acuerdo de París se establece *que “algunas Partes podrán optar por cooperar voluntariamente en la aplicación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional para lograr una mayor ambición en sus medidas de mitigación y adaptación y promover el desarrollo sostenible y la integridad ambiental”*;

Que dicho Acuerdo establece en su inciso 6.4 *“un mecanismo para contribuir a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y apoyar el desarrollo sostenible, que funcionará bajo la autoridad y la orientación de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo y podrá ser utilizado por las Partes a título voluntario”*;

Que, en este sentido, se establecen 2 tipos de créditos que pueden ser utilizados para diferentes propósitos: Créditos Autorizados (se pueden utilizar para el cumplimiento de las NDC de otro país y para fines de mitigación internacional) y Créditos No-Autorizados (no se encuentran sujetos a ajustes correspondientes en las NDC y pueden ser utilizados para esquemas domésticos o transferencia internacional en el mercado voluntario);

Que mediante la Ley Nacional N° 27.520 la República Argentina establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático en todo el territorio nacional en los términos del artículo 41 de la Constitución Nacional;

Que el inciso c) del artículo 2 establece ordena como objetivo de la ley, establecer medidas de mitigación orientadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero responsables del cambio climático así como acciones destinadas a potenciar, mantener, crear y mejorar sumideros de carbono;

Que el artículo 23 establece que las medidas y acciones mínimas de mitigación de cada jurisdicción y del “Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático” deben crear condiciones favorables para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y que conserven o aumenten los sumideros de carbono en los sectores estratégicos;

Que la Provincia de Salta cuenta con una gran potencialidad para su participación en los mercados de carbono, considerando su diversidad de entornos productivos y sus políticas de sostenibilidad ligadas a los ámbitos ambiental, social y económico;

Que se realizó el I Foro Provincial de Carbono en Salta en septiembre del año 2.024, en el que se expusieron proyectos sostenibles del ámbito de la producción y la conservación destinados a la certificación de créditos de carbono en Salta;

Que existe la necesidad de constituir un espacio institucional de intercambio y acercamiento de las partes interesadas en certificar créditos o bonos de carbono y los posibles interesados en adquirirlos o bien, en financiar el proyecto para su acreditación; Que es propicio conocer, difundir e impulsar iniciativas y proyectos existentes en la Provincia, orientados a la mitigación de emisiones en los diversos sectores, que buscan la descarbonización de sus actividades;

Que los proyectos a inscribir y las actividades a implementar involucran las distintas áreas de incumbencia de todas las Secretarías dependientes del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que para la implementación de las acciones enunciadas, resulta necesario habilitar el Registro Provincial de Proyectos de Descarbonización (RPD) en el ámbito de la Coordinación General del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Secretaría de Minería y Energía, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio tomaron la intervención que les compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Creación y ámbito de funcionamiento:

Habilitar el Registro Provincial de Proyectos de Descarbonización (RPD), en el ámbito de la Coordinación General del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable o el área que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos:

Identificar, conocer y difundir los proyectos sostenibles existentes en la Provincia de Salta orientados a la mitigación de las emisiones de dióxido de carbono equivalente que buscan la descarbonización de sus actividades en los diversos sectores.

Constituir un espacio institucional de intercambio y acercamiento de las partes interesadas en certificar créditos o bonos de carbono y los posibles interesados en adquirirlos o bien, en financiar el proyecto para su acreditación. Propender a la formulación de estrategias de mercado de carbono y finanzas sostenibles a nivel provincial en forma participativa y con articulación público–privada con los actores involucrados en el tema.

Informar a la Autoridad Nacional de Aplicación en el caso de proyectos que transfieren créditos para el cumplimiento de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDCs) de otros países o para otros fines de mitigación internacional, para evitar el doble conteo de las reducciones de emisiones.

ARTÍCULO 3º.- Inscripción:

El RPD será de alcance provincial y carácter voluntario, pudiendo la autoridad de competente efectuar registros de oficio cuando estos se encuentren previamente registrados en organismos de certificación internacional o nacional oficiales.

El proponente puede ser público, privado o mixto y deberá completar un formulario web en carácter de Declaración Jurada disponible en la página del Ministerio. El modelo del mencionado formulario forma parte del presente instrumento como Anexo.

El formulario de inscripción tendrá 3 partes:

- Datos Generales, indicando nombre del proyecto, datos del proponente, ubicación, sector, actividades previstas, etc.
- Datos Específicos, indicando certificadora, estándar, metodología, cantidad de unidades de carbono a certificar, etc.
- Anexos, se podrá sumar la documentación técnica que el proponente considere necesaria.

En este mismo formulario el proponente indicará si autoriza a la Provincia a difundir la información brindada en forma total o parcial y si está de acuerdo en recibir visitas de seguimiento en el lugar de proyecto, previamente coordinadas.

Los Datos Específicos a completar estarán en función del nivel de avance del proyecto se categorizara en:

A– Idea de proyecto o iniciativa, B– proyecto con estándar seleccionado, C– proyecto inscripto, D– proyecto validado, E– proyecto verificado, F– proyecto con créditos de carbono certificado.

ARTÍCULO 4º– Protocolo de Seguimiento y Actualización:

Previo a la aprobación de la inscripción en el Registro, se efectuará una visita al lugar del proyecto, a fin de constatar aspectos generales indicados en el formulario y documentación anexa.

Para mantener al proyecto inscripto en el Registro se realizará una actualización anual, mediante la cual el proponente informará los avances y la Autoridad de Competente podrá realizar una visita de seguimiento al lugar del proyecto.

ARTÍCULO 5º– Aprobación y Constancia de Registro:

La aprobación de la inscripción en el Registro podrá establecerse mediante resolución ministerial con la entrega de una “Constancia de Registro”. Esto podría otorgar adicionalidad a los desarrolladores incentivándolos a realizar el registro voluntario.

Esta constancia contará con un isologotipo y/o infografía a determinar.

ARTÍCULO 6º.– Operatividad y procedimiento:

Se establecerá una comisión o equipo técnico conformado por un representante y un suplente perteneciente a cada Secretaría dependiente del Ministerio (Industria, Desarrollo Agropecuario, Ambiente y Desarrollo Sustentable, Recursos Hídricos, Minería y Energía, o las que en el futuro las replacen o agreguen). Este equipo estará bajo la supervisión del Coordinador General del Ministerio.

La designación de los integrantes del equipo técnico ministerial será mediante una nota elevada al Coordinador General y suscripta por el Secretario correspondiente. El criterio para seleccionar al personal mencionado será su formación técnica y experiencia de trabajo en el área de proyectos de descarbonización y mercados de carbono.

Este equipo se reunirá periódicamente, buscará el fomento de la difusión, formulación, implementación y financiamiento de las iniciativas y proyectos que se registren.

El registro será mediante el formulario web mencionado y, dependiendo de las características del proyecto inscripto, el o los técnicos involucrados en el tema procederán a contactar a los responsables de la presentación a fin de solicitar la ampliación de información que resulte pertinente, coordinar la visita al lugar, iniciar el procedimiento formal de inscripción mediante expediente administrativo para que se obtenga la “Constancia de Registro” por instrumento jurídico (resolución ministerial).

Estos mismos agentes serán los que se encarguen del seguimiento del proyecto y la correspondiente actualización de su inscripción en el registro, como así también toda actividad que resulte de interés (difusión, promoción, financiamiento, etc.).

El área de Prensa del Ministerio generará un isologotipo, infografía (artículos, videos, etc.) y la implementación del formulario web.

ARTÍCULO 7º.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

[VER ANEXO](#)

R. S/C N° 100018373
Orden de Publicación: 100130950
Importe: \$0,00
Fecha/s de Publicación: 02/12/2025